

Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de noviembre de 2016, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2016.

Con fecha de 21 de septiembre de 2016 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

Las acciones previstas en esta Orden se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 que desarrolla las medidas nº 4 y 6 "Modernización de las explotaciones agrarias-Planes de Mejora" e "Instalación de jóvenes agricultores" respectivamente y están orientadas a favorecer la primera instalación de agricultores en calidad de titular, cotitular o socio de una explotación agraria, así como las inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, una vez aprobadas las bases reguladoras, el procedimiento para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva debe iniciarse por convocatoria aprobada por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, publicándose en el BOC un extracto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, dentro del marco jurídico de las bases reguladoras, conforme al artículo 23.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Objeto y finalidad.

- 1.- La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2016 las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020 y de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de septiembre de 2016 mediante la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre.
- 2.- Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los agricultores, al rejuvenecimiento del sector agrario, la mejora de las estructuras y la adaptación de las explotaciones, la mejora de la competitividad, así como la protección del medio ambiente.
- 3.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. Presentación de solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, los cuales podrán obtenerse, en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Financiación

1.- Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 6.450.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de la siguiente manera:

a). Primera instalación de jóvenes.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.630.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

-2.720.000 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.689.600 euros para el año 2017, 486.400 euros para el año 2018, 422.400 euros para el año 2020 y 121.600 euros para el año 2021.

-204.000 euros a través del MAGRAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 126.720 euros para el año 2017, 36.480 euros para el año 2018, 31.680 euros para el año 2020 y 9.120 euros para el año 2021.

-476.000 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 295.680 euros para el año 2017, 85.120 euros para el año 2018, 73.920 euros para el año 2020 y 21.280 euros para el año 2021.

A esta cantidad se añadirá una partida de 230.000 euros como financiación adicional con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguientes: 184.000 euros para el año 2017 y 46.000 euros para el año 2020.

b). Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 2.820.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

-1.494.600 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 448.380 euros para el año 2017 y 1.046.220 euros para el año 2018.

-397.620 euros a través del MAGRAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 119.286 euros para el año 2017 y 278.334 euros para el año 2018.

-927.780 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguiente: 278.334 euros para el año 2017 y 649.446 euros para el año 2018.

2. Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse hasta un máximo de 500.000 euros con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado precepto.

3. En caso de sobrante presupuestario en alguna de las medidas contempladas en el apartado anterior podrá utilizarse el excedente en la otra si su presupuesto resulta deficitario, con la siguiente prioridad:

- Primeras Instalaciones.
- Planes de mejora.

4. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria, para 2009, modificada por la disposición décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

5. La parte de financiación a cargo de MAGRAMA y FEADER quedará condicionada a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2014.

CUARTA.- Líneas de ayuda, condiciones generales de subvencionabilidad y cuantías.

1.- Serán subvencionables las siguientes líneas de ayudas:

a) Primera Instalación de agricultores jóvenes en las modalidades A ó B, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 de bases.

b) Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora, conforme a lo estipulado en el capítulo III de la Orden MED/44/2016 de bases.

2.- No podrán concederse simultáneamente a un mismo solicitante las ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora respectivamente.

3.- Para acceder a las ayudas es requisito previo que las inversiones y gastos subvencionables propuestos no estén ejecutados. Solo serán subvencionados aquellos gastos o inversiones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

4.- El acta de no inicio se podrá solicitar cuando las inversiones a realizar sean bienes inmuebles y tendrá validez a los efectos de la presente orden, una vez abierto el plazo de convocatoria y presentada la solicitud de ayuda.

Cuando se vayan a iniciar las obras y/o instalaciones antes de haber recaído resolución de concesión se deberá solicitar por escrito la visita del técnico competente, no pudiendo iniciarse las obras hasta que aquella se haya realizado. La realización de la visita no supondrá la resolución favorable del expediente.

5.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables aquellos gastos realizados con carácter previo a la presentación de la solicitud derivados de la obtención de la preceptiva licencia de obra para el caso de inversión que así lo exija, los gastos de elaboración de los planes empresariales y planes de mejora, así como los que se especifican en los apartados a), b), c) y d) del artículo 20.1 de la Orden MED/44/2016 de bases.

6.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

1.- Instalación de Agricultores Jóvenes:

MODALIDAD A.

- Una prima básica de 20.000 euros.

- Una Prima complementaria de:

- a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 220% de la prima básica: 24.000 euros.
- b) Para inversión y/o gasto menor al 220% y mayor o igual al 200% de la prima básica: 22.000 euros
- c) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 175% de la prima básica: 18.000 euros.
- d) Para una inversión y/o gasto menor al 175% y mayor o igual al 150% de la prima básica: 13.000 euros.
- e) Para una inversión y/o gasto menor al 150% y mayor o igual al 125% de la prima básica: 8.000 euros.
- f) Para una inversión y/o gasto menor al 125% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 3.000 euros.

MODALIDAD B:

- Una prima básica de 12.200 euros.

- Una Prima complementaria de:

- a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 200 % de la prima básica: 14.400 euros.
- b) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 164 % de la prima básica: 10.300 euros.
- c) Para una inversión y/o gasto menor al 164% y mayor o igual 133% de la prima básica: 5.800 euros.
- d) Para una inversión y/o gasto menor al 133% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 1.800 euros.

2.- Planes de Mejora :

1.- Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 23.1.f) y 23.2 de la Orden MED/44/2016, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

- a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven y no lleve establecido más de cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

3.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 100.000 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 200.000 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 100.000 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 800.000 euros por explotación.

c) El control relativo al tamaño de la explotación para justificar la unidad de trabajo agrario o su parte proporcional, se comprobará a partir de los valores recogidos en la tabla del Anexo VIII.

7.- El importe total de ayuda asociada a la justificación de determinados gastos y/o inversiones será el que resulte de la inversión subvencionable valorada según los módulos máximos y cuantías contenidos en el Anexo V o de los módulos que a estos efectos establezca el Comité de Valoración sobre las solicitudes de ayuda.

8.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

9.- La transmisión de bienes y derechos entre cónyuges o asimilados, y familiares de primero y segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión, no serán subvencionables.

10.- Tanto la maquinaria como los equipos mecánicos fijos deberán ser de primera adquisición y el solicitante deberá ser el primer comprador.

QUINTA. Documentación e información mínima de la solicitud.

1. Los planes son los documentos de análisis de la explotación agraria que, a partir de la situación inicial, identifica, describen y analizan una idea de negocio, examinan su viabilidad técnica, económica y financiera, desarrollan los procedimientos y estrategias para la puesta en marcha del proyecto y, específicamente, del plan de inversiones.

2. Condiciones de los planes empresariales y planes de mejora:

a) Deberán realizarse por un Técnico competente.

b) Analizando la situación actual de la explotación y la prevista con la realización de las inversiones, deberán justificar la viabilidad de las explotaciones en las que se pretende llevar a cabo un plan de mejora conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden MED/44/2016 de bases, al alcanzar una renta unitaria de trabajo superior al 35 por 100 de la renta de referencia. En el caso de titulares personas jurídicas cuya explotación no esté aún inscrita como prioritaria, deberá acreditar además que su ejecución permitirá la obtención de dicha inscripción.

c) Demostrar mediante cálculos específicos que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación. A estos efectos, se considera que ambos tipos de planes cumplen las condiciones establecidas cuando tras su realización no disminuya la renta unitaria del trabajo de la explotación, o en los casos en los que se incremente el número de UTAs, no disminuya el margen neto de la misma.

d) Para aquellas inversiones a auxiliar que por su naturaleza y características lo requieran, se deberá acompañar el Proyecto Técnico, redactado por Técnico competente. Se podrán acompañar, igualmente, de aquellos Proyectos que no siendo de naturaleza exclusivamente agraria sean exigidos por cualquier otro órgano de la Administración.

En el resto de inversiones, a criterio de la Administración, podrá sustituirse el Proyecto Técnico por una simple Memoria descriptiva y Valorada de las mejoras, que para instalaciones o edificaciones deberá incluir los planos o croquis descriptivos, tanto de detalles constructivos como de su ubicación en la explotación.

e) Solamente serán admisibles aquellos ingresos y gastos que puedan justificarse documentalmente en un control.

3. Los planes empresariales y planes de mejora deberán contener los siguientes datos:

a) Descripción de la situación inicial de la explotación agraria, incluyendo:

1º) Superficie de la explotación, con el detalle de las parcelas, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.

2º) Maquinaria, equipos, mejoras territoriales y edificios.

3º) Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.

4º) Producción bruta de cada actividad.

5º) Gastos variables de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

b) Objetivos concretos que se persiguen con la realización de las mejoras propuestas incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.

c) Descripción de las medidas y, en particular de los gastos y/o inversiones previstas, con los siguientes requisitos:

1º) En los gastos o inversiones compuestos se detallarán todos y cada uno de los conceptos que formen parte de dicho gasto.

2º) El importe de los gastos y/o inversiones previstas objeto de ayuda se minorarán en su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos.

3º) Fases para el desarrollo de las actividades y plazos previstos para su ejecución.

4º) Formación y/o asesoramiento.

d) Descripción de la situación final perseguida, con las modificaciones que se prevean para cada uno de los conceptos del apartado a) anterior.

e) Los indicadores obligatorios, debidamente justificados y calculados conforme se indica en el Anexo III.

4.- Cuando el solicitante no acompañe su solicitud del plan empresarial o plan de mejora, con el contenido mínimo indicado en el artículo anterior, se entenderá que solicita que el mismo sea realizado por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

5.- En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de presentación de las solicitudes, el personal técnico de la Oficina Comarcal correspondiente requerirá al interesado la documentación precisa para realizar el citado plan, apercibiéndole de que en caso de no aportarla en el plazo de diez días hábiles se entenderá que desiste de su solicitud.

6.- Para el caso de que por la naturaleza de la explotación, no se pueda realizar el plan al desconocer los indicadores obligatorios, la oficina comarcal requerirá igualmente al interesado, dándole para este caso el plazo de un mes para su presentación, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación solicitada se entenderá que desiste de su solicitud.

7.- Redactado el plan el solicitante deberá aceptar de forma expresa el mismo, o bien presentar un plan alternativo. Transcurrido 15 días sin aceptar el plan propuesto, ni presentar un plan alternativo se entenderá que desiste de su solicitud.

SEXTA. Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlos.

1. Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo IX, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 ó 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del

Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

3.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañara la preceptiva licencia de obra en el momento de la solicitud. El justificante de pago de la tasa correspondiente, deberá constar obligatoriamente antes del momento de la justificación del gasto. Para el caso de que no se precise licencia, se aportará, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, certificación emitida por el secretario municipal, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

4.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, conforme a lo establecido en los anexos I y II, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

SÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las inversiones o gastos subvencionados dentro del plazo concedido y conforme a lo previsto en el plan de mejora aprobado, cumpliendo, al menos, las condiciones mínimas establecidas en el mismo así como los criterios de subvencionabilidad que para las inversiones se establecen en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (solicitud previa a la ejecución de la operación y gasto efectivo y abonado) y artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en el caso de inversiones en instalaciones de riego.

b) Ejercer la actividad agraria en la explotación en las condiciones de viabilidad previstas en el plan empresarial durante al menos 5 años (o los que se recojan en el anexo VII para las actividades de diversificación agraria preferente) desde la fecha de la justificación de la ayuda o de la resolución de pago si hay variaciones.

c) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas al amparo de la presente Orden, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de las mismas.

d) Colocar en un lugar visible de la explotación una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 del Anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014, y en el Anexo VI de esta Orden en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

f) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

g) Y en general cumplir con los restantes requisitos y obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

2.- No se considerarán incumplidos los compromisos del apartado b) del punto anterior, cuando concurran las categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en la Orden MED/44/2016 de bases de esta convocatoria.

3. Una vez ejecutadas las inversiones se presentará la solicitud de pago conforme modelo del anexo IX, acompañando la documentación correspondiente en función de la línea de ayuda solicitada. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones. Todos los gastos e inversiones a justificar se relacionarán según el modelo establecido al efecto en el anexo X y se controlarán de acuerdo con lo recogido en el artículo 12 de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta convocatoria.

OCTAVA. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los criterios de valoración específicos y comunes que se fijan en el artículo 8 de la Orden MED/44/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras, conforme al anexo IV de la presente convocatoria.

2.- Se establece un umbral mínimo de puntuación para ser beneficiario de la ayuda. Las solicitudes que no alcancen los citados umbrales mínimos serán rechazadas, conforme al artículo 8.3 de la Orden MED/44/2016.

3.- Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas.

4.- De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia en la valoración de solicitudes de planes de mejora a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente. El desempate en las solicitudes de primera instalación, se llevará a cabo asignando la preferencia al solicitante de mayor edad.

NOVENA. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Notificación

1.- La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes, y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación para el pago de las ayudas.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Jefe de Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona que designe el Director General de Desarrollo Rural, e integrado por cuatro funcionarios, dos de Oficinas Comarcales y otros dos del Servicio de Ayudas del sector Agrario, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3.- El Director General de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en su caso, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

4.- El Director General de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en el caso de que al menos una de las ayudas derivadas de la presente convocatoria exceda individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros el Gobierno de Cantabria será el órgano competente para resolver. En los demás casos el órgano competente para resolver será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo que se establece en el artículo 6.2 de la Orden MED/44/2016 de bases para que la Oficina Comarcal cumplimente el plan empresarial y/o de mejora. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- La resolución de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Contra la resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

10- Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Santander, 25 de noviembre de 2016

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION


Fdo: Jesus Miguel Oria Díaz





ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALES

SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

EXPTE.: _____ /2016_

REGISTRO

OFICINA	Núm.	FECHA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono		

DATOS PRIMERA INSTALACIÓN

MODALIDAD		Modalidad A	Modalidad B			
TITULARIDAD	INDIVIDUAL					
	COTITULAR					
	SOCIEDAD	Pendiente de Constituir		Tipo	C.B.	
		Constituida	Denominación		S.C.	
			CIF		S.A.T	
			Coop			
				Otra		
INSTALACIÓN	No instalado	Instalado	Fecha	Código	DNI/CIF	
ORIENTACIÓN	Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras	

	INICIO DE PROCESO DE INSTALACION	FECHA DE REALIZACION
	CURSO TEORICO CAPACITACION CONSEJERIA	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (AGENCIA TRIBUTARIA)	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (SEGURIDAD SOCIAL)	
	INSCRIPCION EN R.E.A. o R.E.G.A.	
	DECLARACION DE LA SOLICITUD UNICA (P.A.C.)	

DECLARA:

- Que su plan empresarial contempla inversiones y/o gastos que:
 - Igualan o superan el importe máximo de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de _____ €.
 - Superan el importe básico de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de _____ €.
 - No contempla inversiones, solicitando la prima básica.

- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta, alcanzando mi solicitud una puntuación de _____ puntos.

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Que el proceso de instalación se realiza en una explotación que se ajusta a la definición de microempresa y pequeñas empresas según se establece en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 (menos de 50 trabajadores).

- Que se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales en función de la orientación de su explotación, que se relacionan en el anexo XI.

- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.

- Que AUTORIZA SI / NO a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:		
	Certificado o Diploma acreditativo de la capacitación agraria	
	Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria	
	Inscripción en R.E.A o R.E.G.A.	
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social	
	Fotocopia de la Declaración de la PAC realizada en los doce meses anteriores a la solicitud.	
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c).	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 50.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no moduladas según Anexo V.	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes, en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	

ANEXO II



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION



FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS
RURALES

SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA

EXPTE.: _____ /2016

REGISTRO		
OFICINA	Núm.	FECHA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Edad del beneficiario/os:		Sexo del beneficiario/os:	
Fecha Nacimiento	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social			CIF
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

DATOS DE LA EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD									
TIPO	AGRICOLA (AG)		ALIMENTARIA (AL)		FORESTAL (FO)					
ORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	Vacuno leche	<input type="checkbox"/>	Vacuno Carne	<input type="checkbox"/>	Actividad diversificación	<input type="checkbox"/>	Ecológica	<input type="checkbox"/>	Otras
INVERSIÓN	Ordenación del territorio		<input type="checkbox"/>	Maquinaria	<input type="checkbox"/>	Edificios	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INTERVENCIÓN	Zonas de montaña				Zonas bajo Directiva 2000/60					

	Zonas con desventajas distintas de montaña		Zonas mixtas		
	Zonas Natura 2000		Otras zonas		

DECLARA:

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales en función de la orientación de su explotación, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI / NO a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

..... a de de

Fdo.

SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
(i) Documentación a presentar por titulares individuales:		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Informe de vida laboral	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Anexo IV, punto B)	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería), una vez superada la preselección de solicitudes.	
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)	
	Informe de situación de empresario individual correspondiente al año anterior a la solicitud.	
Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Estatutos de la Entidad.	
	Certificación de la relación de socios, indicando su DNI y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud, número de planes de mejora anteriores e importe de la subvención concedida.	
	Relación de socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.	
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c).	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería), una vez superada la preselección de solicitudes.	
	Informe de situación de empresario individual correspondiente al año anterior a la solicitud	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	

ANEXO III

MODELO DE PLAN EMPRESARIAL/PLAN DE MEJORA

A.- DATOS DE LA EXPLOTACION AGRARIA

1.- IDENTIFICACION EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD
---------------	------------------

2.- TITULAR

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/CIF
--	----------------

3.- SUPERFICIE

Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año anterior que, incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.

Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

Total Superficie y Régimen de tenencia (Has):

	Propiedad	Arrendamiento	Comunales	Totales
Actuales				
Previstas				

4.- RELACION DE PARCELAS AGRICOLAS DE LA EXPLOTACION

Nº de Orden	PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES							
	Has.	S / R	Producto / variedad		Término Municipal		Polígono	Parcela	Recinto	Superficie(ha)	Agr. Ecológica	OBSERVACIONES
			Nombre	Código	Nombre	Código						

5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR.

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

6.- GANADO (*)

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUALES	PREVISTAS

(*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

7.- DERECHOS DE PRODUCCION O AYUDA

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICIÓN	(b) PRECIO

8.- MANO DE OBRA

Trabajador agrario	Número	Días de alta	%	Total Jornadas
Titular				
Familiar Colaborador				
Socios agricultores profesionales				
Contratados fijos				
Contratados eventuales				
UTAS DE LA EXPLOTACIÓN				

9.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

10.- MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION	VALOR ADQUISICION
TOTAL					

B.- INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE MEJORA Y EN EL PLAN EMPRESARIAL

(Incluir sólo los gastos o inversiones para las que se solicita subvención)

Núm. De Orden	DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	Ud. (2)	Medición	PRESUPUESTO PROPUESTO (3) (euros)
	TOTAL.....		

(2) Tipo de unidad (ml, m2, m3, has, etc.)

(3) Coste total de la inversión, IVA e impuestos excluidos.

MEMORIA DETALLADA DE LAS MEJORAS SOLICITADAS

C.- DATOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

1. MANO DE OBRA: Número de unidades de trabajo agrario (UTAs)

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Titular		
Familiar Colaborador		
Socios agricultores profesionales		
Asalariada fija		
Asalariada eventual		
TOTAL		
Masculinas		
Femeninas		

2. MARGEN BRUTO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Producto Bruto		
Gastos variables		
Margen Bruto		

3. MARGEN NETO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Bruto		
Gastos Fijos (Generales + Explotación)		
Margen Neto		

4. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Neto = Renta de Trabajo Actividad Agraria		
Renta unitaria de trabajo (RUT)		

5. INDICES:

RENTA DE REFERENCIA AÑO 2016	<input type="text"/>
IPREM AÑO 2016	<input type="text"/>
RUT ACTUAL / RENTA DE REFERENCIA	<input type="text"/>
RUT PREVISTA / RENTA DE REFERENCIA	<input type="text"/>
RUT PREVISTA / RUT ACTUAL	<input type="text"/>
FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAN	<input type="text"/>

En.....a...de.....201....

El Técnico.

Fdo.....

Como titular de la explotación objeto del Plan, muestro mi conformidad y aceptación del mismo

Fdo.

ANEXO IV



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION



FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS
RURALES

VALORACION DE SOLICITUD. CRITERIOS DE PUNTUACION

D./D^acon DNI/NIF:....., como titular/representante, del expediente de la ayuda Primera instalación / Plan de mejora solicitado en la convocatoria anual, a los efectos de la valoración de la solicitud según los criterios de puntuación relacionados en el artículo correspondiente de las bases reguladoras de la ayuda, declaro que se cumplen los siguientes criterios:

(*)	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACION	PUNTOS	VALORACION
	1. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PRIMERAS INSTALACIONES		
	INSTALACIÓN EN UNA EXPLOTACIÓN CUYO PLAN EMPRESARIAL CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y/O INVERSIONES QUE IGUALEN O SUPEREN EL IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA	30	
	INSTALACIÓN EN UNA EXPLOTACIÓN CUYO PLAN EMPRESARIAL CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y/O INVERSIONES DE IMPORTE SUPERIOR AL BÁSICO E INFERIOR AL MÁXIMO DE AYUDA	20	
	INSTALACIÓN EN UNA EXPLOTACIÓN CUYO PLAN EMPRESARIAL CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y/O INVERSIONES QUE ALCANCEN EL 50% Y NO SUPEREN EL 100% DEL IMPORTE BÁSICO DE LA AYUDA	15	
	INSTALACIÓN EN EXPLOTACION CON ORIENTACION PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE CUANDO SE TRATE DE RELEVO GENERACIONAL HASTA EL TERCER GRADO DENTRO DE LA EXPLOTACION	6	
	INSTALACION EN EXPLOTACION INSCRITA EN CATALOGO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS (Fecha solicitud)	5	
	PLAN EMPRESARIAL QUE SUPONGA LA CREACION DE EMPLEO ADICIONAL A LA MANO DE OBRA DEL JOVEN INSTALADO	5	
	PLAN EMPRESARIAL EN EL QUE MAS DEL 30 % DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS SUPONGAN ACCIONES TECNOLÓGICAMENTE INNOVADORAS QUE OBTENGAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3	
	TENER MAS DE 38 AÑOS (Fecha solicitud)	2,5	
	INSTALACION COMO SOCIO DE SAT O COOPERATIVA (Fecha solicitud)	2,5	

(*) Marcar con una X lo que proceda

(*)	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACION	PUNTOS	VALORACION
	2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA PLANES DE MEJORA		
	SER TITULAR DE UNA EXPLOTACION INSCRITA EN CATALOGO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS (Fecha Publicación del extracto de convocatoria)	25	
	SOLICITANTES SIN RESOLUCION APROBATORIA DE AYUDAS EN CAMPAÑA ANTERIOR	10	
	TITULAR EN EXPLOTACION CON ORIENTACION PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE	7	
	TITULAR EN EXPLOTACION CON ORIENTACION PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE CUYA PRODUCCION, SEA DESTINADA A LA TRANSFORMACION EN LA EXPLOTACION O DIVERSIFIQUE EN ACTIVIDAD DE DIVERSIFICACION (ANEXO VIII) EN MEDIA UTA.	6	
	PLAN DE MEJORA EN EL QUE MAS DEL 30 % DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS SUPONGAN ACCIONES TECNOLÓGICAMENTE INNOVADORAS QUE OBTENGAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3	
	QUE EL TITULAR DE LA EXPLOTACION CUMPLA EL CRITERIO DE AGRICULTOR JOVEN Y NO LLEVE MAS DE 5 AÑOS INSTALADO (Fecha solicitud)	2	
	SOLICITANTE DE UN PLAN DE MEJORA DE LA CAMPAÑA ANTERIOR CON RESOLUCION FAVORABLE	-13	

(*) Marcar con una X lo que proceda

(*)	CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACION	PUNTOS	VALORACION
	3. CRITERIOS COMUNES (PRIMERA INSTALACIÓN O PLAN DE MEJORA)		
	MAS DEL 50% DE LA INVERSION PRECISA LICENCIA DE OBRA (Solo edificaciones)	15	
	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACION QUE TENGA COMO OBJETO ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES (ANEXO VII)	10	
	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACION DE OVINO-CAPRINO DE LECHE	6	
	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACION ECOLOGICA	5	
	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACION DE GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO O EQUINO DE CARNE	4	
	POR PERTENECER Y COMERCIALIZAR EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE SUS PRODUCTOS DISTINTO DEL ECOLOGICO	2	
	EXPLOTACION CUYO TITULAR SEA MUJER O ESTEN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA	2	
	TITULAR O INSTALARSE EN EXPLOTACION SITUADA EN ZONA DE MONTAÑA O RED NATURA 2000	1	
	HABER RENUNCIADO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR	-10	

(*) Marcar con una X lo que proceda

La valoración del expediente alcanza una puntuación de _____ puntos.

En, a, de, de 20..

(Firma del declarante)

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación a presentar junto con la solicitud:			
	<p>Acciones innovadoras tecnológicamente:</p> <p>Informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales (Mejora del 20 %).</p>		
	<p>Agricultor joven y no más de cinco años instalado:</p> <p>En el caso de personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria. 		
	<p>Agricultor joven y no más de cinco años instalado:</p> <p>En el caso de personas jurídicas:</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> - Estatutos de la Entidad. 		
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la relación de socios, aportando su DNI y su porcentaje de participación en el momento de presentación de la solicitud. 		
	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria de todos los socios que cumplan este criterio. 		
	<p>Comercialización en programas de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de comercialización en un programa de calidad reconocido por la autoridad competente. 		
	<p>Titular mujer, en caso personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estatutos de la Entidad. 		
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la relación de socios, aportando su DNI y su porcentaje de participación en el momento de presentación de la solicitud. 		

ANEXO V

MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• Ampliación base territorial con secano	Ha	15.000,00
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• implantaciones de praderas		
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	900
• Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes		
20 cm. cota roja	m2	0,35
50 cm. cota roja	m2	0,69
100 cm. cota roja	m2	1,38
• Otras mejoras territoriales:		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
PLANTACIONES DE FRUTALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• Laboreo, replanteo y plantar: abonado de fondo y estercolado (excluidos plantones)	Ha	1.400
• Plantones: Según factura o presupuesto aceptado		
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
• Sondeos (incluido el entubado)		
De 200mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	104
De 300mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	139
De 400mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	173,23
• Entubado		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	42
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	48
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	62
• Perforación (incluido desarrollo)		
Percusión (por m. de profundidad)	ml	80
Rotación (por m. de profundidad)	ml	90
• Conducción con tubería de presión		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
M.L. de tubería de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas. Según proyecto o presupuesto aceptado		
• Conducción con tubería sin presión		
M.L. de tubería colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	10
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	11
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	13
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	15

· Depósitos		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	80
Otros depósitos o balsas. Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (Hortalizas y Flores)		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Riego por goteo, microaspersión en frutales		
Con goteo, filtros, fertilizantes, equipo de bombeo, etc. colocado. Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Drenaje, saneamiento y desagües (tubería colocada y tapada)		
Tubería de 110 mm. de diámetro	ml	13
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	15
Tubería de 160 mm. de diámetro	ml	19
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	23
CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Ganado vacuno		
En régimen extensivo e intensivo		
Cobertizos con suelo pavimentado de 6 a 6,5 m2/cab.	m2	120
En régimen extensivo e intensivo		
Estabulación fija:		
Establos para vacas y novillas de reposición de 6 a 7,5 m2 /cab	m2	210
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
Estabulación libre: Con cubículos		
Estabulaciones 6,5 a 8,5 m2 /cab	m2	240
Patios pavimentados 7 a 9 m2 /cab.	m2	30
Salas de ordeño mecánico 5 a 5,5 m2/cab	m2	270
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
Terneritas-os		
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210
· Ganado ovino		
En régimen extensivo e intensivo		
Aprisco (oveja con cría 1,20 m2 /cab y oveja sin cría 1,00 m2/cab)	m2	180
Ganado de reposición 0,7 m2 /cab y cebadero de corderos 0,4 m2 /cab	m2	180
Salas de ordeño mecánico 1,40 m2 /cab	m2	210
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300
· Ganado caprino - Igual que el anterior		
· Conejos		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías Sistema aire libre y Jaulas metálicas: según factura o presupuesto aceptado	m2	180

Ganado Aviar		
Cebadero de pollos, 0,07 m2/cab	m2	95
Nave para gallina campera o ecológica, 0,2 m2/cabeza	m2	95
Ganado equino		
Yeguas (incluso cría) 12 m2/cabeza	m2	210
Sementales 15 m2/cabeza	m2	210
Cebo (de la propia explotación) 7 m2/cabeza	m2	210
Almacenes y Cobertizos		
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	180
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	120
Invernaderos		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	25
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	50
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	18
Otros tipos de invernaderos, según proyecto o presupuesto admitido		
Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	5
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	7
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	6
Fábrica de bloques de hormigón	m2	30
Otras construcciones agropecuarias		
Estercoleros – Lisier		
Estercolero descubierto	m3	80
Fosa estiércol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	100
Lisier	m3	160
Silos para forraje		
Silos zanja o trinchera	m3	60
Apicultura		
Caja de madera con alza y 20 cuadros	Ud.	45
Cuadro sin lámina de cera	Ud.	1,5
Cortavientos		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
Otras construcciones rurales, según proyecto o presupuesto estimado.		
ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		

GANADO		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
• Vacuno de Leche		
Vaca lechera con carta	Ud.	1.300
Vaca lechera sin carta	Ud.	1.100
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), con carta	Ud.	1.700
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), sin carta	Ud.	1.300
Novilla lechera vacía, con carta	Ud.	700
Novilla lechera vacía, sin carta	Ud.	600
Terneras (6-9 meses), con carta	Ud.	700
Terneras (6-9 meses), sin carta	Ud.	600
• Vacuno de carne		
Vacas de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Sementales de razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Novillas en gestación (> 5 meses) con carta	Ud.	1.800
Novilla vacía con carta	Ud.	1.000
Vaca de raza autóctona	Ud.	1.300
Vaca de raza mixta	Ud.	1.000
Novillas en gestación (> 5 meses)	Ud.	1.200
Novilla vacía sin carta	Ud.	800
Terneros de 4-6 meses (entre 200 y 250 kg.), para engorde	Ud.	600
Machos mayores de tres años y medio, para engorde	Ud.	1.700
• Ovino de Leche		
Oveja de vientre con cría	Ud.	130
Oveja de vientre sin cría	Ud.	90
• Ovino de Carne		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
• Ganado Caprino		
Cabra granadina, murciana y otras razas selectas	Ud.	180
Otras razas	Ud.	90
• Conejos		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	24
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	20
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	35
• Abejas		
Enjambre	Ud.	50
• Equino		
Caballo semental	Ud.	1.200
Yeguas	Ud.	700
Potras (mayor de 24 meses)	Ud.	500
• Otro tipo de animales, según factura admitida.		

DERECHOS DE AYUDA		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
Derecho de pago básico		
VALOR DEL DERECHO (V)	AYUDA	
Entre 0,01 € y 500,00 €	2,50xV	
Entre 500,01 € y 2.500,00 €	2,00xV	
Entre 2.500,01 € y 5.000,00 €	1,50xV	
MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Tractores de más de 50 C.V homologados	C.V.	400
· Tractores, tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora de 0 a 50 C.V. homologados	C.V.	700
· Remolque autocargador sin tracción	m3	400
· Remolque autocargador-picador 2 ejes (4 ruedas)	M3 DIN	1.500
· Remolque autocargador-picador 1 ejes (2 ruedas)	M3 DIN	1.000
· Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.100

No se admitirán animales bovinos de edad igual o mayor a 4 años de edad en aptitud leche y 7 en carne.

POTENCIA MAXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES

EXPLOTACIÓN			Potencia máxima auxiliada en CV
Vacuno de leche (Venta en Kg)	Ganado de carne (UGMs)	Superficie dedicada a cultivo (Has)	
Hasta 100.000	Hasta 40	Hasta 10	60
Entre 100.001 y 200.000	40,01 y 60	10,01 y 20	70
Entre 200.001 y 300.000	60,01 y 80	20,01 y 25	80
Más de 300.000	Más de 80	Más de 25	90

TABLA DE CONVERSIÓN DE ANIMALES A UNIDADES DE GANADO MAYOR

DESCRIPCIÓN	UGMs
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años. Équidos de más de 6 meses	1
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 Kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3

Gallinas ponedoras	0,014
Pollos de carne	0,008
Otras aves de corral	0,03
Colmenas	0,2
Conejos y otros mamíferos reproductores	0,014

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>Fondo en blanco, letra roja H= 100 mm</p>	<p>CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION</p> <p>Fondo en rojo, letra blanca H= 70 mm</p>	
 <p>F E A D E R Europa invierte en zonas rurales</p>	<p>EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2014-2020 HA SUBVENCIONADO EL PLAN DE MEJORA Y/O EMPRESARIAL DE ESTA EXPLOTACIÓN AGRARIA.</p> <p>Bandera fondo en azul, 12 estrellas amarillas con 5 puntas, radio $r = 1/3$ anchura bandera. Radio de la estrella $1/18$ anchura bandera</p> <p>Fondo en amarillo claro, letra negra mayúscula H= 90 mm</p>	
  <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>Fondo en blanco</p>

Fondo en amarillo más intenso,
letra negra mayúscula H= 90 mm

“En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe del gasto público total de la subvención”

ANEXO VII

ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES

Nº de orden	Descripción	Media en años de entrada en plena producción	Periodo mínimo de permanencia en la actividad agraria desde la fecha de justificación de las inversiones y gastos auxiliares
1	Viticultura	5	9
2	Pequeños frutos: arándanos, frambuesas, grosellas y moras.	5	9
3	Cultivos hidropónicos y aeropónicos	1	5
4	Viveros: Plantas ornamentales	1	5
5	Viveros: árboles de producción y ornamentales	3	7
6	Cultivos bajo plástico	1	5
7	Plantaciones de frutales	5	9
8	Explotaciones apícolas	1	5
9	Explotaciones avícolas	1	5

ANEXO VIII

UTAs DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRARIAS

CULTIVO	UTA/ ha	Has/UTAs	GANADO	UTAs/cab o UGM	Cab/UTAs
Flor cortada bajo cubierta	4	0,25	Ovino/caprino carne ugm	0,025	267,00
Hortícolas bajo cubierta	2,94118	0,34	Ovino / Caprino leche ugm	0,0333	200,00
Planta y maceta bajo cubierta	5,55556	0,18	Caracoles Kg	0,00007	14.285,71
Cultivos regadío	0,02	50,00	Colmenas Ud	0,005	200,00
Cultivos secano	0,01	100,00	Conejos cab	0,0025	400,00
Frutal regadío	0,25	4,00	Equino ugm	0,01176	85,00
Frutal secano	0,2	5,00	Gallina campera Plaza	0,001	1.000,00
Cultivo hidropónico inver.	5,55556	0,18	Gallina ponedora Plaza	0,00004	25.000,00
Medicinales y aromáticas reg	0,02	50,00	Pollo Campero Plaza	0,0003333	3.000,00
Medicinales y aromáticas sec	0,0125	80,00	Pollo engorde Plaza	0,00005	20.000,00
Ornamental aire libre	0,25	4,00	Porcino reproductor	0,01	100,00
Tubérculo secano	0,05	20,00	Porcino reposición	0,001	1.000,00
Tubérculo regadío	0,05	20,00	Vacuno carne. ugm	0,025	40,00
Vivero forestal	0,25	4,00	Vacuno leche reprod. ugm	0,03333	30,00
Viñedo	0,27	3,70	Machos >24 meses engorde	0,03703	27,00
Arándanos maceta	0,5	2,00			
Arándanos suelo	0,5	2,00			
Huerta al aire libre	1	1,00			

Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- c) Bovinos de menos de 6 meses: 0,4 U.G.M
- c) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

ANEXO IX



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION



FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONA RURALES

SOLICITUD DE PAGO

D./D^a _____, con DNI/NIF: _____, como titular/representante, del expediente n.º 06/39/_____/_____/____ de la ayuda de Primera instalación / Plan de mejora solicitado en la convocatoria de 2016, una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejo de Gobierno de fecha _____

EXPONE:

- Que el importe de las inversiones a ejecutar es de _____ €
- Que el plazo de ejecución finaliza el ____ de _____ de _____
- Que SI / NO se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

- 1- _____
- 2- _____
- 3- _____

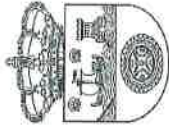
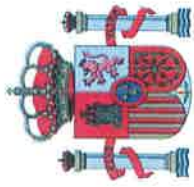
SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma solicitante)

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios, si se ha producido variación respecto a la solicitud de ayuda.	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral.	
	Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en los casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.	
	Anexo de Declaración de inversiones y pagos, junto con la documentación acreditativa de los gastos.	
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.	
	Tasa de Licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles), si no se ha aportado junto a la solicitud de ayuda.	
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en calidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario.	
	En el caso de primera instalación en entidad asociativa, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de la primera instalación, reflejando la inversión efectuada.	
	Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	

ANEXO X



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS
RURALES

DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y PAGOS

Tipo Ayuda.....Nº Expediente.....
(Hoja nº de)

D./D^a con DNI/NIF:....., como titular/representante, del expediente de la ayuda a la primera instalación y modernización de las explotaciones agrarias, a los efectos de la aplicación del Art. 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014,

Declara:

1º.- Que de los gastos e inversiones incluidos en el expediente de ayuda aprobado, se han ejecutado los siguientes:

Nº Inversión /Gasto	Descripción Inversión/Gasto (1)	Importe Aprobado(€) (2)	Importe Justificado (sin IVA)	Diferencias con Inversiones / gastos aprobados (3)	Importe comprobado (4)
1					
2					
3					
4					
5					

- (1) En caso de varias inversiones en obra civil, se pueden englobar todas en una única (p.e: alojamientos ganaderos).
- (2) El importe coincidirá con el que se refleja en la resolución de concesión.
- (3) Importe de las inversiones no ejecutadas. Si la diferencia es provocada por situaciones de fuerza mayor se debe aportar documentación que acredite dicha causa.
- (4) Casillas sombreadas reservadas para la administración

2º.- Que de cada inversión/gasto se aporta la siguiente relación de documentos justificativos:

Nº	Nº Inver/Gasto (1)	DOCUMENTO						ACREDITACIÓN DEL PAGO					
		Tipo (2)	Nº Factura	NIF/CIF Emisor	Nombre Emisor	Fecha emisión	Forma de pago (3)	Fecha pago	Importe Justificado(sin IVA)	Importe comprobado (4)			
1													
2													
3													
4													
5													
6													

(1) En caso de existir varios pagos para una misma inversión, se indicará en esta columna el nº correspondiente asignado en la tabla superior.

(2) Se indicara en su caso: F (factura), E (escritura pública), C (contrato), O (otros)

(3) Se indicará como se ha efectuado el pago: T (transferencia u otros justificantes bancarios), M (metálico), O (otras)

(4) Casillas sombreadas reservadas para la administración.

NOTA ACLARATORIA: Los justificantes que se incluyan en este apartado que no cumplan los requisitos de subvencionabilidad, serán objeto de sanción en los términos establecidos en el Art. 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

<p>En a de 20.. (El titular o representante)</p> <p>Fdo.:</p>	<p>El técnico que comprueba la declaración</p> <p>Fdo.:</p> <p>Fecha:</p>
---	--

ANEXO XI

NORMAS MÍNIMAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

EN TODAS LAS ZONAS:

1. No se observan restos de quema de rastrojos (salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma).
2. El laboreo convencional no se realiza a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. No se observan restos de poda, plásticos usados u otros materiales residuales.

EN ZONAS ESPECIALES.

1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural.
2. ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN: Cumplimiento del Plan de Gestión de dicha zona.
3. ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO: Cumplimiento del Programa de Actuación de dicha zona.

EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL.

1. Los animales reciben atención adecuada y vigilancia diaria.
2. Se dispone de iluminación apropiada para ver a los animales en cualquier momento. Los animales disponen de un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
3. La ventilación es adecuada.
4. Los animales poseen adecuado estado sanitario existiendo un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados correctamente diligenciado.
5. Los animales disponen de superficie adecuada para poder realizar los movimientos propios de su edad y especie. Si están atados disponen de suficiente espacio para sus necesidades fisiológicas y etológicas.
6. Cuando los animales se encuentren al aire libre, y si es necesario y posible, existirá protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.
7. Los animales tienen acceso a una alimentación sana y a agua fresca adecuadas a la edad y especie.
8. No se observa gestión inadecuada de estiércoles y purines.

EXPLOTACIONES DE TERNEROS.

1. Los establos permiten a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
2. El establo y equipos se limpian y desinfectan adecuadamente y las heces y orinas se retiran con frecuencia. La zona donde se tienden los animales es confortable, está seca y tiene un buen sistema de desagüe.
3. Los terneros no están atados (salvo un máximo de una hora en el momento de la lactancia) y están sin bozales.

EXPLOTACIONES DE PORCINO.

1. En las celdas de parto existe un dispositivo de protección de lechones, y tienen una fuente de calor separada de la cerda.
2. Las instalaciones permiten que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos. Los cerdos que estén atados no tienen heridas producidas por las sogas (se prohíben ataduras desde 1/01/06).
3. Los locales de estabulación tienen un área de reposo confortable, drenada y limpia. Los cerdos tienen acceso a materiales manipulables (paja, heno, madera,...).
4. Cada cerdo estabulado en grupo tiene acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.
5. Los verracos pueden oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.

EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.

A. Con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.

1. La iluminación es adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas pueden verse. Hay un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.
2. Los locales, equipos y utensilios se limpian y desinfectan con regularidad. Los excrementos se retiran con frecuencia y las gallinas muertas a diario.
3. No se observan mutilaciones salvo el recorte del pico.
4. En caso de sistema de cría en jaulas, la superficie y condiciones de las jaulas son adecuadas.
5. En caso de sistema de cría mediante sistemas alternativos, la densidad de aves y condiciones de cría son adecuadas

B. Avicultura de carne.

1. Los animales mutilados (incluidos los castrados) lo han sido según condiciones legales.
2. Las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones están controladas diariamente.
3. Los animales criados en el suelo tienen acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas.
4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie es la adecuada.

